



Proceso: ALIMENTOS PARA MAYOR.

Demádate: VERA JUDITH TORRES QUIROZ

Demandado: CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ

Rad. No. 084334089002-2021-00134-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica al abogado de la parte activa.

Sírvase Proveer.

Malambo, 20 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veinte (20) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2.024). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado a esta dependencia judicial el día 11 de enero del 2024, a través de la dirección electrónica lindaconrado24@gmail.com, se recibió por parte de la Dr. **LINDA ESTHER CONRADO ARIZA**, identificada con C.C No. 1.044.433.922 expedida en puerto Colombia y portadora de la T.P 367.927 del C.S. de la J, donde sustituye el poder debidamente conferido a la Dr. **ISIS TORRES TESILLOS**, identificada con C.C No. 22.458.593 y portadora de la T.P 220.109 C.S. de la J, para que en su nombre y representación continúe con el proceso de la referencia.

Lo anterior, es de afirmar que la referida solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del Código General del Proceso y el cual estatuye:

“ART. 75 SUSTITUCION DE APODERADOS: Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Por lo antes expuesto, asevera el despacho que el poder cumple con los requisitos de ley y procederá a reconocer personaría jurídica a la **Dra. ISIS TORRES TESILLOS**, previo otorgamiento por la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada. **ISIS TORRES TESILLOS**, identificado con la C.C. No. 22.458.593, portador de la T.P. No. del C.S.J. 220.109, correo electrónico isis-torres@hotmail.com, para que actúe en calidad de apoderada sustituta, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, por lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico
PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

PT

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 18

Hoy, 21 de Febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ce95ac4a824d3582c61b449cac71f5aaf5c662a48342a369a4232d06898fac**

Documento generado en 20/02/2024 02:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>